

Sin duda alguna ello ha sido debido a un defecto de organización, originado, de una parte, en el hecho de mantener apartado este servicio militar del Instituto Geográfico y Catastral, y de otra, en el desdoblamiento de que aquél cooperase a las tareas de éste relativas a la confección del Mapa nacional, originándose confusión y dualidad de funciones que, en buenos principios de economía y de unidad administrativa, debe desaparecer cuanto antes. La organización actual ha entorpecido y desvirtuado el cometido de las Comisiones Geográficas del Ejército, cuya misión debe restringirse a los fines y necesidades militares, siendo conveniente que dependan de los cuarteles generales de las Divisiones orgánicas, con cierta descentralización necesaria para que aquellas unidades puedan disponer de elementos cartográficos indispensables en la preparación y ejecución de la guerra.

Esta descentralización obliga, en razón de la estadística y de otras necesidades de conjunto, a que un organismo, afecto al Estado Mayor Central, regule y encauce, en sus grandes líneas, los trabajos de las Comisiones topográficas divisionarias. Por último, la unidad en la ejecución de los trabajos, la necesidad de ahorrar al Estado sacrificios económicos, aconsejan encargar al Instituto Geográfico y Catastral la ejecución de los trabajos topográficos, aprovechando en favor de estos últimos los realizados por dicho Centro y el material de que dispone.

En su virtud, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo 1.º En lo sucesivo los trabajos cartográficos y topográficos encomendados al Ejército se limitarán a la confección de los planos y mapas necesarios para la defensa del territorio, de los correspondientes a los planes de operaciones elaborados por el Consejo Superior de la Guerra y el Estado Mayor Central, y de los indispensables para el funcionamiento de los servicios y movimientos de tropas.

Cesará, pues, el Ejército de cooperar a la formación del plano nacional, y deberá aprovechar éste para la de los mapas militares.

Artículo 2.º La reproducción de los trabajos cartográficos y topográficos militares, y las reducciones de los planos civiles que con fines militares se necesiten, las efectuará el Instituto Geográfico y Catastral, el que, además, proveerá de material a las Secciones topográficas militares, transfiriéndosele al efecto todo el que al

presente posee el Depósito de la Guerra.

Artículo 3.º Quedan suprimidos el Depósito de la Guerra y las Comisiones Geográficas, excepto la de Marruecos, la que en atención a que en tal territorio no puede realizarse el trabajo en las mismas condiciones que en la Península, continuará organizada como en la actualidad y con los mismos cometidos que hoy tiene.

Artículo 4.º Para la realización de los trabajos cartográficos y topográficos del Ejército en la Península e islas se constituirán a cargo del Cuerpo de Estado Mayor los siguientes organismos: una Sección cartográfica afecta al Estado Mayor Central; diez Secciones topográficas divisionarias (una por cada división orgánica y otra para cada uno de los Archipiélagos de Baleares y Canarias); una Comisión militar de enlace con el Instituto Geográfico y Catastral.

Artículo 5.º La Sección cartográfica afecta al Estado Mayor Central tendrá a su cargo el estudio y estadística de los trabajos topográficos que efectúen las Secciones divisionarias; propondrá los que de ellos ha de publicar el Instituto Geográfico y Catastral, así como los nuevos levantamientos que las necesidades de la defensa demande, y dictará instrucciones a dichas Secciones definiendo y concretando los trabajos que deben realizar.

Artículo 6.º Las Comisiones topográficas divisionarias quedarán afectas a los Cuarteles generales de las divisiones orgánicas y de las Comandancias de Baleares y Canarias, de las que dependerán para el servicio y a los efectos administrativos, debiendo consagrar su labor a los levantamientos necesarios y dibujo de las minutas correspondientes a los planes necesarios para la ejecución y preparación del tiro, de maniobras y ejercicios y de las operaciones militares. En las épocas del año en que no efectúen trabajos de campo, las indicadas Comisiones servirán de centro de instrucción topográfica de la Oficialidad y clases de segunda categoría de los Cuerpos de su respectiva división.

Artículo 7.º La Comisión militar de enlace con el Instituto Geográfico y Catastral tendrá por misión preparar los planos civiles y nacionales que hayan de reducirse con fines militares y servir de órgano de enlace con el Estado Mayor Central para la recepción y publicación de las minutas que elaboran las Secciones topográficas divisionarias y la Comisión de Marruecos.

Artículo 8.º Subsistirán para las necesidades del Ministerio de la Guerra la imprenta y talleres de fotogra-

bado y dibujo del Depósito de la Guerra que se suprime.

Artículo 9.º El personal de las Comisiones topográficas gozará de las dietas reglamentarias durante seis meses al año (excepto la de Marruecos, que las tendrá todo el año); los otros seis meses disfrutará la gratificación de profesorado asignada a las Academias Militares. El personal de la Sección cartográfica afecta al Estado Mayor Central, el de la Comisión de enlace y el de la imprenta y talleres del Ministerio de la Guerra percibirá la gratificación de Industria.

Artículo 10. El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones complementarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Director de la Escuela Superior de Guerra al General de brigada D. José Sánchez-Ocaña y Beltrán, que ha cesado, por reorganización, en igual cargo de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en disponer que el Intendente de la Armada D. Antonio Traverso y Patrón, cese en el cargo de Intendente y Ordenador de Pagos del Departamento de Cádiz.

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Marina.

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República de acuerdo